

SUBVENCIONES A TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS DE LOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA HOSTELERÍA, DEL COMERCIO, DEL TRANSPORTE POR TAXI, DE LOS SERVICIOS DE PELUQUERÍA DE SEÑORA Y CABALLERO Y DE FERIANTES.

El 17 de noviembre de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Boletín Extraordinario nº 79), el Decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre, en el que, entre otras, se establece una línea de subvenciones dirigidas a trabajadores por cuenta propia o autónomos de los sectores económicos de la hostelería, del comercio, del transporte por taxi, de los servicios de peluquería de señora y caballero y de feriantes.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones:

Las personas <u>trabajadoras por cuenta propia o autónomas</u> con <u>domicilio fiscal en Andalucía</u>, que estuvieran <u>dadas de alta en el Régimen Especial</u> de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos <u>a fecha 14 de marzo de 2020</u> (fecha en que se declaró el estado de alarma) y <u>permanezcan en alta a la fecha de la presentación de la solicitud</u>. Han de encontrarse en alguno de estos supuestos:

Para los sectores de la hostelería, del comercio, del transporte por taxis o de los servicios de peluquería de señora y caballero, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que a la fecha en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes, <u>desarrollen</u> una actividad incluida en los CNAE recogidos en el Anexo del Decreto-ley, y en el caso de los servicios de peluquería de señora y caballero, deben desarrollar su actividad bajo el epígrafe de IAE 972.1.
- Que <u>no sean beneficiarias de cualquiera de las prestaciones extraordinarias de cese de actividad</u> reguladas en los artículos 13 y 14 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, <u>de la prestación de cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia</u> o <u>de la prórroga de las prestaciones ya causadas</u> al amparo del artículo 9 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, reguladas en la disposición adicional cuarta del mencionado Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre.



Para el sector de feriantes:

 Que a la fecha en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes, <u>desarrollen</u> una actividad identificada de acuerdo con alguno de los epígrafes del IAE relacionados en el Anexo del Decreto-ley.

Los trabajadores por cuenta propia o autónomos que soliciten estas subvenciones solo podrán hacerlo por una sola vez para la misma convocatoria, con independencia de que desarrollen varias actividades con distintos CNAE y epígrafes de IAE.

Solo para los sectores de la hostelería, del comercio y del transporte por taxi, los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado que haya optado por su encuadramiento con trabajadores por cuenta propia en el RETA y los comuneros de las comunidades de bienes, tendrán derecho igualmente a esta subvención, siempre que cumplan todos los requisitos.

No podrán ser beneficiarios quienes tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuantía de la subvención:

La subvención consistirá en una cuantía de 1.000 euros.

Obligaciones de la persona beneficiaria:

Las personas beneficiarias de las subvenciones **estarán obligadas a mantener su condición de persona trabajadora por cuenta propia o autónoma**, continuando de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos ininterrumpidamente, **durante al menos tres meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes.

Si con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, obtuviesen la condición de beneficiaria de cualquiera de las prestaciones extraordinarias de cese de actividad, de la prestación de cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia o de la prórroga de las prestaciones ya causadas al amparo del artículo 9 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, deberán comunicar ese hecho al órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones y proceder al reintegro de la cuantía de la ayuda en el supuesto de haberse percibido.

Modo de presentación de solicitudes y plazo:

Las solicitudes se presentarán única y exclusivamente de forma telemática a través del modelo que estará disponible en la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de trabajo autónomo.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de <u>10 días naturales</u> desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOJA.



Plazo máximo de resolución de las solicitudes:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones, será de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que se hubiere dictado y notificado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Pago de las subvenciones:

El abono de las subvenciones se realizará mediante pago por importe del 100% a través de transferencia bancaria a la cuenta de la persona beneficiaria que se haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad mediante declaración responsable.

Como requisito previo al pago, las personas beneficiarias deberán dar el alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos, sistema GIRO, la cuenta corriente indicada para el cobro de la subvención. Esta alta se realizará exclusivamente de forma telemática.

Quedamos como siempre a su disposición.

Reciba un cordial saludo.

Fco. Javier Casero Carrillo Abogado Tributarista, Economista Administrador Concursal. Consultor de Compliance

Nota: Este despacho no presta, con carácter general, el servicio de solicitud de subvenciones públicas, no obstante, al haber tenido conocimiento de la convocatoria de la presente línea de subvenciones, le informamos de la misma, por si fuera de su interés.